



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

AYUDAS para personas en situación de vulnerabilidad social generada por el COVID-19

1. Objeto de la prestación.

Esta prestación tiene por objeto proporcionar una ayuda técnica o económica a aquellas personas afincadas en Covaleda que, de modo sobrenatural, se han visto afectadas por el COVID-19 y han visto alterados sus medios de subsistencia, encontrándose en situación de urgencia social.

Esta prestación tiene carácter extraordinario y único. Va dirigida a personas individuales y núcleos de convivencia, cuyas demandas no se hallan reglamentadas en el CEAS de la Diputación Provincial de Soria u otras instituciones públicas y no pueden ser sufragadas por sus propios medios.

2. Régimen jurídico aplicable.

- 2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos
- 2.2. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 2.3. Constitución Española de 1978 (artículo 47)
- 2.4. PNAIN 2013-2016. Plan Nacional de Inclusión Social
- 2.5. Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero Estatuto de Autonomía de Castilla y León
- 2.6. Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- 2.7. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

3. Beneficiarios.

3.1. Podrán ser beneficiarios de la presente prestación las unidades familiares cuyos miembros tengan el domicilio habitual y permanente en Covaleda y estén en situación vulnerable o en riesgo de vulnerabilidad social. Las personas en edad de trabajar, habrán de estar inscritas en el ECyL como demandantes de empleo o haberse visto afectado por un Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE). A excepción de aquellas personas que por causas justificadas no puedan cumplir este requisito.

4. Requisitos.

4.1. Podrán ser beneficiarios de la presente prestación las unidades familiares cuyos miembros tengan el domicilio habitual y permanente en Covaleda y estén en situación vulnerable o en riesgo de vulnerabilidad social debido a la crisis sanitaria del COVID-19.

4.2. Los beneficiarios de la prestación deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Tener la residencia habitual y con carácter permanente en Covaleda al menos desde enero de 2020.

b) No haber obtenido ayuda alguna para la necesidad que causa la demanda en cualquier otra administración pública, ni el titular ni cualquier miembro de la unidad familiar.

BOPSO-71-22062020



c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, Autónoma y con este Ayuntamiento, para lo cual, y previa autorización de la persona solicitante, el Ayuntamiento de Covaleda efectuará las oportunas comprobaciones.

d) Que la Base imponible General de IRPF (casilla 0435), no supere en el caso de unidad familiar unipersonal la cuantía de tres veces el IPREM y en el caso de la unidad familiar pluripersonal la cuantía de cuatro veces el IPREM durante el ejercicio 2019.

4.3. Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, en cuyo caso será una unidad familiar unipersonal; y, en su caso, unidades familiares pluripersonales la persona unida por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en el mismo domicilio.

5. Acción subvencionable.

5.1. La cuantía de la prestación ascenderá al importe solicitado motivadamente por el usuario, siendo una ayuda única y con un importe máximo de 1.000,00 €.

5.2. La acción subvencionable trata de ser una medida social para no dejar a nadie atrás y por lo tanto que ayude al beneficiario a poder atender los gastos mínimos básicos de su hogar, y que debido a la situación excepcional y de emergencia ocasionada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 han dejado al beneficiario de esta ayuda en situación de vulnerabilidad o en riesgo de vulnerabilidad social.

5.3. La dotación presupuestaria se imputará al Presupuesto General del Ejercicio vigente en concepto de Ayudas extraordinarias a personas vulnerables por el efecto de la crisis COVID-19. En caso de que dicha dotación sea insuficiente, se dará preferencia a aquellos vecinos con rentas más bajas.

6. Concurrencia.

6.1. Las ayudas contempladas en la presente prestación serán de carácter complementario a cualesquiera otros instrumentos estatales, autonómicos, provinciales o supramunicipales que tenga por finalidad ayudas de igual o similar naturaleza a las contempladas en este acuerdo.

6.2. En todo caso, estas ayudas no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas extraordinarias del Ayuntamiento de Covaleda motivadas por la situación de crisis sanitaria del COVID-19.

7. Plazo de presentación de las solicitudes.

7.1. Las personas interesadas deberán solicitar cita con la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Covaleda.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será hasta el 31/12/2020.

7.4. La solicitud de las ayudas implicará la autorización de los interesados para que el Ayuntamiento pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, así como en el Reglamento Europeo 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

8. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.



Todas las solicitudes irán acompañadas por la documentación solicitada por la trabajadora social pudiendo ser estos algunos de los documentos requeridos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia del libro de familia, en el caso de unidad económica de convivencia, cuando se posea, y relación del número de miembros, indicando datos de parentesco respecto de la persona principal, integrantes de la unidad económica de convivencia. En caso de personas extranjeras, tarjeta de residencia y excepcionalmente documento acreditativo de su persona.
- c) Documento acreditativo de la residencia habitual
- d) Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todas las personas mayores de 18 años, si están obligados a hacerla.
- e) Declaración responsable de los ingresos que perciban y de los bienes que posean aportando, en su caso: Nómina de los tres últimos meses anteriores a la fecha de solicitud.
- f) Certificado expedido por las Administraciones públicas sobre cualquier tipo de prestación de la que sea beneficiario la persona solicitante.
- g) Certificado expedido por las Administraciones públicas sobre bienes que afecten a la persona solicitante y/o a los demás miembros de la unidad económica de convivencia de aquél, cuando ello sea necesario para determinar la concesión de la prestación o su cuantía.
- h) En el supuesto de que no se disponga de documentación sobre los ingresos, o bien se carezca de ellos, la declaración responsable sobre el importe deberá indicar el importe y la forma de obtención de los mismos en el periodo anterior de tres meses.
- i) Los justificantes que acrediten la situación de necesidad y que estén relacionados con cada solicitud: contrato de alquiler, facturas, presupuestos, informe médico, certificado de discapacidad, etc.
- j) Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificante de su coste.
- k) Informes bancarios sobre cuentas de ahorro o inversión.
- l) Documento acreditativo de estar inscrito en el ECyL
- m) Documento acreditativo, en su caso, de estar afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)
- n) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- o) Declaración y, en su caso, resolución de concesión de otras ayudas o subvenciones por el mismo concepto.
- p) Se podrá solicitar otra documentación si la anteriormente descrita no permite conocer la situación de la persona solicitante de la ayuda, y evitando, en todo caso, duplicidad en la documentación de la que ya disponga el Servicio.

9. Procedimiento e Instrucción de concesión de la prestación.

- 9.1. El procedimiento para la concesión será el de concesión directa.
- 9.2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución de Alcaldía.
- 9.3. El órgano competente para la concesión de la prestación será el Alcalde de la Corporación.



9.4. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Ayuntamiento, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la prestación. Todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las solicitudes las informará la trabajadora social que realizará el estudio del expediente y solicitará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación complementaria oportuna.

En caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de esta prestación sobrepase el límite de los créditos autorizados, se establece como criterio de preferencia aquellas solicitudes que tengan una menor base imponible general, ordenándose de menor a mayor hasta el límite del crédito autorizado, salvo que se incremente el crédito presupuestario, teniendo preferencia las rentas de familias monoparentales sobre las pluriparentales.

Se realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello se podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna.

10. Obligaciones de los beneficiarios.

La persona beneficiaria deberá acreditar haber destinado el importe de la prestación a la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.

11. Justificación de las ayudas.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de los presentes requisitos especiales se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Covaleta, pudiendo requerir al beneficiario cuantos documentos justifiquen el cumplimiento de los requisitos de la concesión de ayuda, especialmente el cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el punto.

12. Resolución.

12.1. Las ayudas correspondientes a la presente prestación se concederán en régimen de concesión directa, a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en el presente acuerdo, de conformidad con el informe de la comisión de valoración.

Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía conforme a la propuesta recibida en el plazo máximo de 3 meses, computado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución podrá ser recurrida mediante recurso de reposición ante el Alcalde.

12.2. La resolución de concesión de ayuda, requerirá la aceptación expresa del beneficiario en el plazo de 15 días tras la notificación de concesión.

12.3. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

12.4. Si se desestiman solicitudes por falta de consignación presupuestaria y, con posterioridad a la emisión de la resolución, se incrementan los créditos destinados a financiar dicha prestación, o se libera parte del crédito disponible inicialmente, por renuncia de las personas adjudicatarias, por no haber aportado estas la preceptiva justificación en plazo u otras circunstan-

BOPSO-71-22062020



cias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de un nuevo acuerdo, la concesión de la prestación a las personas solicitantes siguientes en orden que aparezcan.

12.5. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a las personas interesadas, preferiblemente de manera telemática.

13. Plazo de resolución.

Las ayudas recogidas en la presente prestación, se resolverán antes del 31 de diciembre de 2020.

14. Pago de la prestación.

14.1. El pago de esta prestación se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2020.

14.2- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estos requisitos especiales, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la prestación la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

15. Reintegro de la prestación.

15.1. En caso de haber percibido indebidamente esta ayuda o en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la prestación, la persona realizará la devolución íntegra de la cantidad percibida.

Covaleda, 11 de junio de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

1110

BOPSO-71-22062020